Al contestar cite este número

Radicado No:
202649001000070241

Santa Marta, 31 de julio de 2026

Señora:
WILLIAM RAFAEL CADENA CAMPO
Representante Legal
FUNDACION AUTOGESTIONARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES
funadinca@hotmail.com; contratocdi714@funadinca.org

ASUNTO: Invitación a Modificación No. 2 Adición No. 2, Reinversión N. 1 y Prorroga No. 1 del contrato de aportes N°47007152025.

Cordial saludo;

Dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente, emitido por la Dirección de Contratación del Nivel Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, en mi calidad de supervisora del contrato de aportes No. 47007152025 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y FUNDACION AUTOGESTIONARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, cuyo objeto es "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE*", me permito invitarlo a aprobar la modificación al contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo

contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, se hace necesario adelantar el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

En este sentido, conforme a lo establecido en la Resolución No.0001 del 2 de enero de 2026 del ICBF , *"Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras"*, y modificada mediante Resolución 1444 de 3 de marzo de 2026 del ICBF, "*Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras".*

Para garantizar continuidad en la prestación de los Servicios Integrales de Atención a la Primera Infancia, la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia emitieron memorando con radicado 20261600000064413 de fecha 22 de mayo de 2026 con asunto "*Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aportes y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026."* En el cual se brindaron orientaciones encaminadas a desarrollar actividades de evaluación y viabilidad a las modificaciones de los contratos de aporte cuya celebración y ejecución inició en la vigencia 2025 y 2026 y con un plazo estimado de ejecución hasta julio de 2026. No obstante, las dinámicas propias de la gestión han generado que la contratación no se desarrolle y ejecute de manera uniforme en cuanto a los plazos de ejecución debido a gestiones administrativas, modificaciones contractuales y procesos sancionatorios, entre otros.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos de aporte y convenios interadministrativos se dará cumplimiento a las Guias Operativas de cada uno de los servicios y Manuales Técnicos de cada una de las Modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones y anexos, así

mismo, para el supervisión ela adecuada prestación del servicio y manejo de los recursos públicos, la ordenación del gasto tendrá en cuenta la Guia general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF vigente.

Por lo tanto, para la adecuada planeación de actividades y la definición de planes operativos para cada Dirección Regional, se hace necesario adelantar un ejercicio previo que permita identificar el estado de la contratación para cada UDS que presta los servicios indicados en el asunto de este memorando, de manera que se realice una evaluación detallada para definir la viabilidad de realizar modificaciones contractuales o la suscripción de nuevos contratos que permitan garantizar la continuidad de la atención hasta agosto de 2026.

Es así que, la supervisión del contrato ha realizado el seguimiento pertinente y analizado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado memorando y que permitirían dar el aval de continuidad, a través de una modificación contractual encaminada a adicionar recursos y prorrogar el contrato.

De modo que, una vez realizado el análisis detallado de la ejecución del presente contrato, esta supervisión encuentra que la EAS ha cumplido con los requerimientos para una prestación optima del servicio, por lo que es viable realizar la presente modificación contractual.

Así mismo de conformidad con lo anterior y en atención al memorando con radicado 20251600000050003 con asunto: "*Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la dirección de primera infancia*". Es necesario indicar que, para efectos de realizar reinversión de recursos procedentes de inejecuciones, se debe presentar una propuesta por parte de la EAS, de lo cual la supervisión del contrato en concordancia con la propuesta y soportes de esta determinará que los recurso a reinvertir corresponden a inejecuciones presentadas en el marco de la ejecución del contrato y realizará el análisis tendiente a emitir el concepto técnico de viabilidad de la reinversión.

De acuerdo con el análisis financiero realizado y las necesidades identificadas para la continuidad de la prestación del servicio, se determinó que el valor total de la adición requerida asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($96.844.608)**. No obstante, durante la revisión de la ejecución contractual se

identificaron recursos por concepto de **inejecución** por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($859.488).**, los cuales serán objeto de reinversión en el marco del contrato, conforme a las disposiciones contractuales y lineamientos institucionales vigentes. En consecuencia, una vez descontados los recursos a reinvertir, el **valor final de la adición** corresponde a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($95.985.120)**, discriminada de la siguiente manera:

De acuerdo con lo anterior me permito indicar que se requiere realizar una adición y prórroga así:

El valor de la presente adición es por un valor total **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($97.904.822).** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($80.832.085),** como aporte del ICBF
2. La suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.229.771),** como aporte al arriendo**.**
3. La suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.923.264).,** como aporte a nivelación de canasta.
4. La suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.919.702),** como aporte del operador

Así las cosas, se hace necesario modificar la siguiente clausula contractual:

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2026.

CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato de aporte posterior a la modificación corresponde hasta la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($622.570.704),** incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

1. Para la vigencia 2025, la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($9.280).**
2. Aporte en dinero del ICBF 2026 **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($610.354.155).**
3. Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($12.207.269).**

FORMA DE PAGO:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF posterior a la modificación deberá ser desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	No. DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSO
2026	5	$ 95.985.120

Las demás clausulas concernientes a la forma de pago permanecerán conforme a lo establecido en los Estudios Previos

Por lo anterior, se requiere que allegue a esta Regional los siguientes documentos:

1. Aceptación de Modificación
2. Procuraduría
3. Contraloría
4. Parafiscales
5. Rut
6. Certificado de cámara de comercio (si aplica)

Documentos Representante Legal:

1. Cedula de Ciudadanía
2. Procuraduría
3. Contraloría
4. Antecedentes Judiciales
5. Medidas Correctivas
6. REDAM
7. Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales

Se requiere enviar la aceptación de la presente modificación con sus anexos a más tardar el viernes treinta y uno (31) de julio del dos mil veintiséis (2026), a través de los correos electrónicos: yanis.hincapie@icbf.gov.co, Pedro.Pineda@icbf.gov.co, czsantamarta1-49001@icbf.gov.co .

El no envío de los documentos en el plazo estipulado, se entenderá como desistimiento por parte de la EAS

Cordialmente,

YANIS MIRLETH HINCAPIE HINOJOSA
Coordinador Centro Zonal Santa Marta 1

Proyectó: Pedro Luis Pineda Garcia – Contratista
Reviso y Aprobó: Yanis Mirleth Hincapié Hinojosa - Coordinador Centro Zonal Santa Marta 1